



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR19-96
27 de marzo de 2019

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles de la concursante MAGDA DEL SOCORRO CUADRADO AREVALO, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintisiete (27) de marzo de 2019 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

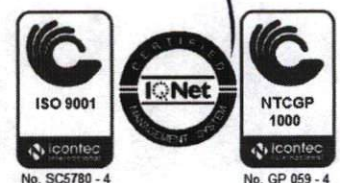
Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



La señora **MAGDA DEL SOCORRO CUADRADO AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.928.462, aspirante al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES – NOMINADO** (Nivel Auxiliar), el día 25 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro.

Para el efecto aportó copia de diploma como Contadora Pública, el cual no puede ser tenido en cuenta en ésta oportunidad, dado que el mismo ya fue aportado por la concursante al momento de la inscripción, por lo tanto el mismo ya fue valorado por el Consejo Seccional.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, y al no existir puntaje alguno para ajustar, se dispondrán no actualizar la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles de la concursante **MAGDA DEL SOCORRO CUADRADO AREVALO**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2019, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES – NOMINADO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, de la concursante **MAGDA DEL SOCORRO CUADRADO AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.928.462, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente


JEVC/PAGR